



# Resolución Jefatural

N° 307-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 de febrero de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 369-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 422-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 10834-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC que aprueba la Norma Técnica denominada “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, se señala que “La OAF es responsable de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para los créditos educativos que otorga el Programa, considerando los compromisos de las IES establecidos en los convenios o cartas de compromiso aplicables al crédito educativo (...)”;

Que, el numeral 23.3 de la precita norma indica que, la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”;

Que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “[l]os costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria, para tal efecto se considera lo siguiente: (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Carta N° 008-2025-R-ULASALLE de fecha 3 de febrero de 2025 la Universidad La Salle remite información de los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II de la Universidad La Salle, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Que, mediante Informe N° 369-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida por la Universidad La Salle correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables; y remite a la Oficina de Administración y Finanzas la propuesta de costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II de la Universidad La Salle correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables, conforme a la información remitida por la IES;

Que, al respecto se verifica que la Universidad La Salle remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 422-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable determinar los costos académicos por concepto de matrícula

y pensión de estudios para los períodos académicos 2025-I y 2025-II de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios para los períodos académicos 2025-I y 2025-II de la Universidad La Salle correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la Resolución.

**Artículo 2.-** Determinar los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios para los períodos académicos 2025-I y 2025-II de la Universidad La Salle correspondiente a los beneficiarios de todos los créditos educativos y convocatorias aplicables, conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**[FIRMA]**

**ANEXO 1  
UNIVERSIDAD LA SALLE**

**TODAS LAS BECAS Y CONVOCATORIAS APLICABLES  
COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA**

<b>Sede</b>	Todas las sedes elegibles	
<b>Beca</b>	Todas Becas y Convocatorias elegibles	
<b>Periodo académico</b>	2025-I y 2025-II	
<b>Carrera o Programa de Estudios</b>	<b>Ciclos</b>	<b>Costo</b>
Administración y Negocios Internacionales	10	S/ 420.00
Derecho	12	S/ 420.00
Ingeniería de Software	10	S/ 420.00
Ingeniería Comercial	10	S/ 420.00
Ciencias de la Comunicación	10	S/ 420.00
Psicología	10	S/ 420.00
Ingeniería Industrial	10	S/ 420.00
Arquitectura y Urbanismo	10	S/ 420.00

<b>Sede</b>	Todas las sedes elegibles			
<b>Beca</b>	Todas Becas y Convocatoria elegibles			
<b>Periodo académico</b>	2025-I y 2025-II			
<b>Carrera o Programa de Estudios</b>	<b>Costo de Pensión</b>	<b>Cantidad de Cuotas</b>	<b>Costo por crédito o por hora para determinar la pensión</b>	<b>Cantidad de créditos u horas referencias para determinar la pensión</b>
Administración y Negocios Internacionales	S/ 665.00	5	S/ 56.00	Desde 12 hasta 25 créditos
Derecho	S/ 675.00	5	S/ 57.00	Desde 12 hasta 25 créditos
Ingeniería de Software	S/ 665.00	5	S/ 56.00	Desde 12 hasta 25 créditos
Ingeniería Comercial	S/ 616.00	5	S/ 52.00	Desde 12 hasta 25 créditos
Ciencias de la Comunicación	S/ 616.00	5	S/ 52.00	Desde 12 hasta 25 créditos
Psicología	S/ 665.00	5	S/ 56.00	Desde 12 hasta 25 créditos
Ingeniería Industrial	S/ 665.00	5	S/ 56.00	Desde 12 hasta 25 créditos
Arquitectura y Urbanismo	S/ 665.00	5	S/ 56.00	Desde 12 hasta 25 créditos

## ANEXO 2

### UNIVERSIDAD LA SALLE

#### TODOS LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS Y CONVOCATORIAS APLICABLES

#### COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA

Sede	Todas las sedes elegibles	
Crédito	Todos los créditos y convocatorias elegibles	
Periodo académico	2025-I y 2025-II	
Carrera o Programa de Estudios	Ciclos	Costo
Administración y Negocios Internacionales	10	S/ 420.00
Derecho	12	S/ 420.00
Ingeniería de Software	10	S/ 420.00
Ingeniería Comercial	10	S/ 420.00
Ciencias de la Comunicación	10	S/ 420.00
Psicología	10	S/ 420.00
Ingeniería Industrial	10	S/ 420.00
Arquitectura y Urbanismo	10	S/ 420.00

Sede	Todas las sedes elegibles			
Crédito	Todos los créditos y convocatorias elegibles			
Periodo académico	2025-I y 2025-II			
Carrera o Programa de Estudios	Costo de Pensión	Cantidad de Cuotas	Costo por crédito o por hora para determinar la pensión	Cantidad de créditos u horas referencias para determinar la pensión
Administración y Negocios Internacionales	S/ 665.00	5	S/ 56.00	Desde 12 hasta 25 créditos
Derecho	S/ 675.00	5	S/ 57.00	Desde 12 hasta 25 créditos
Ingeniería de Software	S/ 665.00	5	S/ 56.00	Desde 12 hasta 25 créditos
Ingeniería Comercial	S/ 616.00	5	S/ 52.00	Desde 12 hasta 25 créditos
Ciencias de la Comunicación	S/ 616.00	5	S/ 52.00	Desde 12 hasta 25 créditos
Psicología	S/ 665.00	5	S/ 56.00	Desde 12 hasta 25 créditos
Ingeniería Industrial	S/ 665.00	5	S/ 56.00	Desde 12 hasta 25 créditos
Arquitectura y Urbanismo	S/ 665.00	5	S/ 56.00	Desde 12 hasta 25 créditos